



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 309 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2019

VISTO: El Informe N° 274-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. N° 1132845 y Reg. Exp. N° 866449; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Huaytará aprobado por Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se verifica que se encuentra considerado la Plaza N° 089 del cargo estructural de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, bajo este contexto normativo, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará; máxime que, se verifica del Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Unidad Operativa Red de Salud Huaytará, que para la contraprestación económica en dicho cargo se ha considerado el monto de S/ 8,500.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo el régimen CAS sólo hasta el mes de junio del 2019; por lo tanto, deviene pertinente la expedición la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 309 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 ABR 2019

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio del 2019, al M.C. VÍCTOR RAÚL ALFREDO PALACIOS PAUCAR en la plaza N° 089 del cargo de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 007 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Huaytará.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional de Huaytará.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional de Huaytará, a la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Atq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL

